

ACTA 10/2014

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 05-06-2014

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil catorce, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)

PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Marisa Navarro Pérez
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Ignacio Manuel Colomo Carmona
- D^a Noelia García Carrillo
- D. Rafael Galvañ Urios
- D^a María Cámara Marín

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- D^a M^a de los Ángeles Jiménez Belmar
- D. Pedro Luis Gomis Pérez
- D. Vicente José Vaello Giner
- D^a Guadalupe Vidal Bernabeu

BLOC :

- D. Benjamín Soler Palomares
-
- D. Antonio Calvo Marco

EUPV :

- D^a Raquel Pérez Antón

DECIDO:

- D^a Marita Carratalá Aracil

I.-VERDS:C.M.:

- D^a Noemí Soto Morant

Interventora :

- D^a María Dolores Sánchez Pozo

Secretario General:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

ÚNICO. CONTRATACIÓN. Aprobación del inicio y del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de proyecto y obra de la piscina municipal cubierta. Expte. 124-4019/2014.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para la adjudicación de un contrato administrativo mixto de proyecto y obra para proceder a la construcción de una PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.

Según Decreto Ley de 1/2009 de 20 de febrero del Consell se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.(DOGV 24.02.2009, nº 5961), así como la Orden de 26 de febrero del 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo. (DOGV 27.02.2009 nº 5964).

Dicho Plan se dirige a la inversión en las áreas urbanas y la finalidad de la mejora en las infraestructuras y equipamientos básicos es elevar, entre otros objetivos, los niveles de bienestar social, y su vigencia se extenderá hasta 2011.

El Plan se ha distribuido de manera proporcional en función de las cifras de población correspondiente a cada Municipio. En el caso de El Campello le corresponde una ayuda de 5.281.504,00 euros (IVA incluido).

Por Resolución de fecha 6 de octubre del 2009 de la Conseller de Economía, Hacienda y Empleo se autoriza con cargo al Plan la financiación de los siguientes proyectos.(RGE 17.115, de fecha 30 de noviembre del 2009):

■ **OBRA DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA:**

- Importe total: 3.899.209,12 euros (IVA incluido).Desglose:
- Presupuesto licitación obra: 3.709.878,90 euros. (IVA incluido).
- Honorarios Redacción proyecto ejecución: 113.598,13 euros (IVA incluido).
- Honorarios Dirección obra: 75.732,09 euros (IVA incluido).

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de mayo del 2010 se adjudica provisionalmente en nombre de la Generalitat Valenciana el contrato de obra de CONSTRUCCION DE UNA PISCINA MUNICIPAL a la mercantil ESCLAPES E HIJOS S.L por importe de 3.646.882,96 euros (IVA incluido del 16 %) y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio del 2010 se adjudica definitivamente.

Con fecha 21 de enero del 2014 se acuerda por el Ayuntamiento Pleno resolver el contrato administrativo de obra adjudicado a la mercantil ESCLAPES E HIJOS S.L para ejecutar la obra de CONSTRUCCION DE UNA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA y se aprueba la liquidación final de la obra que ha sido aceptada por el contratista ,la Dirección facultativa de la Obra y Responsable del Contrato según Acta de Medición General de las Obras con un PEM ejecutado: 640.712,13 euros en fecha 10 de mayo del 2013.

A fecha de hoy se ha certificado , facturado o pendiente de facturar el importe de 1.048.254,96 euros, por lo que queda pendiente de justificar de la subvención el importe de 2.850.954,16 euros, lo que implica que el Ayuntamiento debe asumir la diferencia hasta el nuevo tipo de licitación.

Con fecha 27 de mayo del 2014 se remite desde el Area de Infraestructura un Pliego de Prescripciones Técnicas para licitar de nuevo la obra junto con el proyecto técnico.

El Plan se encuentra prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2014 para la acreditación de la finalización de las obras.

Se justifica por parte del Arquitecto Municipal en el expediente la necesidad de tramitar conjuntamente proyecto y obra en base a lo dispuesto en el artículo 124 del TRLCSP.

El precio de licitación del proyecto y de la obra es **de 3.000.000,00 euros (IVA incluido)**: . El plazo de redacción de los proyectos es de **45 días naturales** y el de la obra es de **7 meses**.

Visto:

- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que aplica el procedimiento ABIERTO con varios criterios , de conformidad con lo dispuesto en el art. 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre), con una tramitación URGENTE, en aplicación de lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto Ley 1/2009 en relación a lo establecido en el art. 96 de la LCSP.
- b) El informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Nº 13-14 y del Servicio de Contratación y la fiscalización de la Intervención Municipal

Con fecha 17 de noviembre del 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el CONVENIO de DELEGACION DE COMPETENCIAS entre la Generalitat Valenciana y esta Corporación. Dicho Convenio fue suscrito en fecha 4 de diciembre del 2009 por el Vicepresidente Segundo del Consell y el Alcalde.

A través del mismo, se delega en el Ayuntamiento de El Campello las competencias que el Decreto Ley 1/2009 reserva a la Generalitat para la ejecución de determinados proyectos autorizados en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en la Comunidad Valenciana entre los que se encuentra el proyecto de la PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.

La delegación de la competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de los certificados de obra y honorarios. El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.

En virtud de lo dispuesto en el art. 12.3 del Decreto Ley 1/2009, la Resolución de 6 de octubre del 2009 que autoriza el proyecto de PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA sirve de acreditación a los efectos previstos en el art. 109 del TRLCSP de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de obras previstas en esta norma.

La vigencia de la delegación efectuada por la Generalitat coincidirá con la del Plan Especial a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento Pleno es el que actúa en nombre del órgano de contratación de la Generalitat Valenciana en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de El Campello dentro del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre del 2009 y suscrito en fecha 4 de diciembre del 2009 y es el órgano de contratación competente de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO:**

1.-Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al proyecto y la obra de construcción de UNA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.

2.- Aprobar el expediente de contratación relativo a dicho contrato tramitándose de forma **urgente**, (art. 7.2. del Decreto Ley 1/2009). El precio de licitación del proyecto y la obra es de **3.000.000,00 euros (IVA incluido)**, por lo que el Ayuntamiento asume la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la subvención concedida pendiente de justificación, así como posibles modificados por importe total de 180.000,00 euros.

3.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto **con varios criterios**, del proyecto y de la obra mencionada.

4.-Proceder a publicar el anuncio de licitación en el BOP, en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana y en la plataforma del sector público (estatal), concediéndose un plazo para la presentación de proposiciones, de **26 días** naturales contados desde la publicación del anuncio en el BOP y en el perfil del contratante.

5- Dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales .

6.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Deportes (Servicio Infraestructuras Deportivas) y a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.”

En primer lugar interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** con la siguiente manifestación:

“Hui es sotmet a aprovació l'expedient de la contractació i el procediment d'adjudicació de l'obra de la piscina municipal inclosa en el Pla, que es va anomenar confiança, menys mal, i que des de fa quatre anys aproximadament ens porta de cap, per les moltes vicisituds per les que ha passat el desenvolupament del projecte i l'obra des de la seua adjudicació.

L'abandó de l'obra, ja iniciada per l'anterior contratista ha fet que allò que havia d'estar acabat abans de les eleccions de 2011, ara , si l'ajuntament té sort i es contracta s'acabarà abans de les eleccions de 2015. I no per casualitat, sinò per causalitat. Personalment mai havia conegut una obra amb tants canvis i modificacions, de tota mena, incluits els tècnics seguidors de l'obra.

Per això el procediment escollit ara ens sembla bè. Projecte i obra. Qui se l'adjudique haurà de fer el seu projecte, seràn la seua responsabilitat, qualitats, millores, etc que dependrán de la seua previsió en el projecte.

Per això hui votarem sí al procediment. No volem que es perda ni un euro del Pla, malgrat la fallida de la Generalitat. A més a més, no volem que allò que ja s'ha realitzat continue malbaratant-se i després dificulte l'acabament.

No era la nostra primera opció pel pla esmentat al principi, i que no vull tornar a anomenar perquè el seu nom és un sacrilegi, i vist allò vist, li ho repetisc el grup municipal socialista votarà sí.”

D^a Raquel Pérez Antón (EUPV) indica lo siguiente:

“Desde EU siempre hemos apoyado la construcción de la piscina municipal ya que estaba subvencionada por conselleria y consideramos que era una inversión pública ventajosa para los vecinos y vecinas. Apostamos por el deporte por lo que supone la autoeducación, el fomento del espíritu colectivo y un vehículo de salud.

Los servicios públicos colectivos no pueden tener límite, y constituyen la esencia de la democracia porque posibilitan los derechos elementales de la población, sobre todo a los/as más empobrecidos/as.

También hemos apoyado las diferentes modificaciones del proyecto entendiendo la actual situación de precariedad de la conselleria y asumiendo el pago por parte del consistorio de estas variaciones en pro de la finalización del proyecto.

Apoyamos la rescisión del contrato por incumplimiento de la empresa constructora y las consecuentes litigaciones que este consistorio debe asumir por el impago de conselleria. Queremos recordar que la Conselleria no es un ente abstracto sino que la idolatrada subvención la pagamos todos y todas de nuestros bolsillos.

Y ahora se inicia un nuevo concurso de adjudicatarios sin una certificación o informe constatable de garantías económicas por parte de Conselleria, con una nueva redacción del proyecto externalizada, con una nueva dirección de obra también externalizada y con la incertidumbre de la situación estructural de la obra debilitada por las inclemencias meteorológicas. No se ha tenido la mínima consideración a los partidos de la oposición que apoyamos este proyecto en todas las ocasiones que se nos ha solicitado el respaldo, a debatir en una mesa de trabajo diferentes propuestas, no cabe decir ya a la ciudadanía.

Consideramos que la finalización de la piscina municipal debería recogerla directamente la administración pública, tanto la dirección, la redacción del proyecto como la ejecución y la gestión posterior de esta, pues existen recursos suficientes en el consistorio para ello. Los diferentes equipos técnicos que han redactado el informe de adjudicación se acogen en sus conclusiones al carácter urgente de contratación, el mismo carácter que conoce el equipo de gobierno al que se puede acoger para la contratación específica de funcionariado, y lo están desaprovechando.

Por lo tanto, ante tal maremágnum de incertidumbres y nuevos costes para el consistorio, no apoyaremos la entrega de una obra pública a una empresa privada.”

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) considera que el planteamiento de esta obra por la Consellería, parece un chantaje, ya que ésta ha sido la principal responsable de que la obra no esté finalizada. Considera razonable que se haga otro proyecto y se vuelva a licitar la obra, pero nadie podría asegurar que Consellería cumpla con su palabra del Plan Confianza. También dice que advirtió al equipo de gobierno que debía luchar contra Consellería para que se finalizaran las obras de la piscina y se pregunta si las indemnizaciones las asumirá el Ayuntamiento o Consellería, si las asume ésta, supone que se restará del total de la subvención que se conceda. Por todo lo expuesto votarán en contra.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) manifiesta:

“Esta vez por parte del equipo de gobierno nos proponen aprobar el precio de licitación del proyecto y la obra de la piscina en 3 millones de euros, por lo que el Ayuntamiento asume la diferencia entre el tipo de licitación y el importe de la subvención concedida pendiente de justificación, así como posibles modificados por más de 300.000€, que ya se puede sumar a lo que nos toca pagar por el parking.

El plan, es decir la piscina, tiene que estar acabada el 31 de diciembre. Se le va a pedir a la Generalitat que nos conceda una nueva prórroga, pero si no acabamos la piscina en sus fechas nos quedamos sin subvención y además tendríamos que pagar a Consellería el importe de la obra ya hecha, por no cumplir las condiciones del plan

¿Por no cumplir las condiciones del plan se debería devolver las cantidades ya abonadas por la Generalitat?

Aquí el único que no ha cumplido las condiciones del plan es la Generalitat.

Lo que tendría que haber hecho el Ayuntamiento es denunciar a la Generalitat porque el pueblo no tiene que pagar algo que le corresponde a la Generalitat.

Por la incompetencia de la Generalitat, que dirige el Partido Popular, que se ha gastado el dinero en lo que no debía, y de la pasividad del Ayuntamiento de no exigirle a la Generalitat por los impagos, los vecinos y vecinas estamos endeudados y sin piscina, y ustedes nos

quieren endeudar más.

Pero si tendría que ser Consellería quien nos pidiera a los campelleros y campelleras que le concediéramos una prórroga, no al revés. Les vuelvo a decir que quien no ha cumplido su parte es Consellería.

Desde Compromís, claro que queremos piscina, y pista de pádel, y de frontón, y todo tipo de instalaciones deportivas, pero nunca a cualquier precio, no con chantajes

Usted me da garantía, Sr. Alcalde, de que Conselleria va a pagar?

Ya sé que usted no es adivino, ya me lo dejo claro en otro Pleno. Pero no se trata de que sea adivino, se trata de que sea el Alcalde de El Campello, de que exija garantías a la Conselleria, porque no se trata de su dinero, se trata del dinero de todos los campelleros y campelleras, y nos gustaría que nos diera una garantía de pago porque si usted me muestra que tiene un documento donde me asegura que la Generalitat va a pagar, votamos a favor, pero usted no tiene esa garantía y como lo que presenta aquí para votar es una estafa para el pueblo, votamos en contra.”

A **Dª Marita Carratalá Aracil (DECIDO)** le sorprende que las dudas expuestas no hayan sido debatidas en la Comisión Informativa y considera que deben unirse todos los grupos municipales para que se pueda finalizar la obra de la piscina, que ha sido uno de los puntos del programa electoral de todos los partidos. Sigue diciendo que luchará para que esta obra se termine y la pagará Consellería, y si faltara algo por pagar, lo pagaría el pueblo. Votará a favor.

Dª Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) insiste en que estas mismas preguntas se formularon en la Comisión Informativa y no está dispuesta a aprobar algo que no saben si se pagará o no, volviendo así al principio de este asunto.

El Alcalde aclara que la diferencia que hay en este punto, es que se licita el proyecto de obra y de esta forma entienden que el constructor, al hacer su propio proyecto, como continuación del anterior, asumirá las calidades, condiciones, etc... y una de las ideas que se han tenido más claras es que el dinero de la subvención es de 180.000 € para completar hasta 3 millones, pero había que recordar que en otra ocasión se aumentó en 300.000 euros, teniendo en cuenta que hay que licitar. Sigue diciendo que el único que ha incumplido el contrato, es el constructor y eso es lo principal y existen mecanismos legales para que cuando un licitador no cobra, puede dejar de prestar servicios, pero no es obligatorio porque al final sabe que termina pagando. Considera que el problema es del contratista no si se paga o no la subvención, porque de todas las subvenciones que se conceden al Ayuntamiento, no sabemos si se van a pagar o no, sólo se tiene constancia de un papel donde dice que se va a pagar. Sigue diciendo que el principal perjudicado es el pueblo, el principal culpable es el contratista, por no acabar la obra y ahora se trata de lograr el mejor Pliego para poder licitarlo y poder acabar la obra, independientemente de que cobre o no.

D. Benjamín Soler Palomares (BLOC) indica que esta subvención es distinta de todas las demás, el Ayuntamiento adjudica la obra y la Consellería paga al adjudicatario, pero por qué razón si no se cumplen los plazos tenemos que ser el pueblo el que paga al adjudicatario y devolver el dinero a la Consellería el dinero que ha pagado hasta ahora. Por otra parte pregunta quién pagará en el momento en que se determinen indemnizaciones y si esa cantidad afectará a la cuantía de la subvención.

El Alcalde aclara que igual como pueden haber indemnizaciones, puede que el contratista

nos tenga que pagar a nosotros. Por otra parte, en relación con las obras complementarias, dice que no han pasado por Pleno porque el inicio de las obras complementarias, por su cuantía, se aprueban por Decreto.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) insiste en que el Alcalde no da ninguna garantía de que Consellería pueda pagar en tiempo y forma y pregunta qué ocurrirá si vuelve a pasar lo mismo.

El Alcalde contesta que una cosa es el señor que hace la obra y otra, la Administración que paga.

D^a Noemí Soto Morant (I.-ELS VERDS) manifiesta que las veces que se han paralizado las obras ha sido porque el constructor no ha cobrado de Consellería, si vuelve a pasar eso qué ocurriría.

El Alcalde insiste en que no debe defender al constructor porque Consellería no ha dicho que no va a pagar, sino que no sabe cuándo pagará. Sigue diciendo que una cosa es la parte constructiva y la otra es el pago, cuando el adjudicatario firma un contrato, está diciendo que va a acabar la obra. Tampoco ve lógico que una obra de 5 millones de euros se pare por el impago de una factura de 6.000 euros.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (10 PP, 6 PSOE y 1 DECIDO) y 3 votos en contra (1 BLOC, 1 EUPV y 1 I.-ELS VERDS).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciocho horas y treinta y un minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente